

Buenos Aires, veintiocho de mayo de 2009

Visto: el Expediente Interno n° 36/2009; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a renovar los seguros de Iso automotores y contra incendios y responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

Que el área de contaduría tomó conocimiento a fojas 23/25 para realizar la imputación presupuestaria pertinente.

Que la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 5/2009 autorizando el llamado a licitación privada, dentro de lo establecido por la ley n° 2095, y hasta un monto de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 13 500,00). Asimismo, fijó las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas a ser aplicadas al proceso de selección de ofertas (ver fojas 28/32).

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. La apertura de sobres se programó para el 25 de marzo de 2009. Fueron participadas quince (15) empresas y el edicto de llamado apareció publicado en la edición n° 3133 del Boletín Oficial. Esta documentación se halla agregada a fojas 49/74.

Que en esa fecha se recibieron las dos (2) ofertas detalladas en el acta de apertura de fojas 75, a saber: LA CAJA DE SEGUROS SA (fojas 76/120), y PROVINCIA SEGUROS SA (fojas 121/173).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de las participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), preparó el cuadro comparativo de precios, intimó a las presentadas para la reisión de documentación complementaria y gestionó los certificados previstos por la ley n° 269. Estos procedimientos se han glosado a fojas 176/205.

Que con todos esos elementos a su disposición, la Comisión Evaluadora —en todo de acuerdo al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 206/209):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas; las participantes cumplen con los requisitos exigidos.
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes; ambas empresas poseen habilitación para contratar y carecen de sanciones, según la información disponible en el RIUPP.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas; la firma PROVINCIA SEGUROS SA no dio respuesta a la intimación formulada a fojas 184 y la comisión considera que ello torna a su oferta como inconveniente. La oferta de LA CAJA DE SEGUROS SA se

encuentra dentro del monto presupuestado, ha prestado servicios satisfactorios en el Tribunal, acredita los certificados de la ley n° 269 y cumple con todos los requisitos y aspectos formales para contratar.

- d) Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a la firma LA CAJA DE SEGUROS SA.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet (foja 209 vuelta) y en la edición n° 3171 del Boletín Oficial (foja 212), sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 214).

Que el área de compras y contrataciones preparó los proyectos de orden de provisión de fojas 215/218.

Que la Asesoría Jurídica —en su dictamen de fojas 211/212— se expresó favorablemente sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el temperamento adoptado por la Comisión para proceder a la adjudicación

Que la Asesoría de Control de Gestión no manifestó objeciones sobre la adjudicación del renglón 1 (seguros de los automotores), pero sobre el renglón 2 (seguros sobre el edificio), se manifestó en desacuerdo con el desarrollo del procedimiento. Para el Sr. Asesor, el desdoblamiento de los seguros habría significado obtener un precio menor que el producido por su apreciación global (ver fojas 223/224).

Que la Dirección de Planificación y Ejecución Presupuestaria dio su conformidad a la actuación de las áreas de su estructura y solicitó la aprobación del trámite (foja 225).

Que, en cuanto a la opinión del Asesor de Control de Gestión de fojas 223 vuelta (punto 2), relacionado con el ítem 2 de la contratación, el suscripto no comparte tal criterio en razón de que —a fojas 184/185— fueron intimadas PROVINCIA SEGUROS SA y LA CAJA DE SEGUROS SA, ambas con un punto sobre los antecedentes técnicos, pero el segundo punto de la intimación se refiere a aclaración de las ofertas y sola LA CAJA DE SEGUROS SA contestó la intimación (foja 186), por lo cual se comparte el criterio de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en su acta n° 3/2009 de fojas 206/209.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. **Desestimar por inconveniente** las propuesta de la firma PROVINCIA SEGUROS SA, por las razones desarrolladas en el acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas y expuestas en los considerandos.
2. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Privada n° 3/2009, a la firma LA CAJA DE SEGUROS SA, en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$

4,609.70), por la renovación del seguro de los automotores oficiales de propiedad del Tribunal, durante el plazo de un (1) año; y en la suma de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 6,169.60), por la renovación del seguro contra incendio y responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal, durante el plazo de un (1) año y conforme a las pautas y condiciones descritas en las órdenes de provisión obrantes a fojas 215/218.

3. **Imputar** el gasto en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
4. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

DISPOSICIÓN N° 216/2009